

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2020-012

DEL HONORABLE WILLIAM **EDGARDO MIRANDA** TORRES. ALCALDE DEL MUNICIPIO **AUTÓNOMO** \mathbf{DE} CAGUAS, PARA **ESTABLECER** UN PROGRAMA DE **INCENTIVO PARA** EMPLEADOS(AS) QUE TRABAJARON DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

POR CUANTO:

El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020 establece que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO:

La antes citada disposición estatutaria a su vez establece en parte que el alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

- (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.
- (b)...
- (c) ...

•••

(n) Propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO:

Igualmente, el Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, dispone en su Artículo 2.056, intitulado Disposiciones sobre Retribución, al inciso (e-2) que:

- (e) Los municipios podrán establecer otros métodos de compensación para retener, motivar y reconocer al personal.
- (1) ...
- (2) Bonificación, compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora."

9

POR CUANTO:

El 16 de marzo de 2020 el Gobierno de Puerto Rico, mediante la Orden Ejecutiva 2020-023, posteriormente enmendada, estableció un cierre de operaciones gubernamental. Esto, por el novel virus denominado COVID-19 que representa un serio problema de salud pública, afectando el área laboral. Las medidas de seguridad laboral implantadas para evitar contagios incluyeron: higiene, distanciamiento social, educación y trabajo remoto, entre otras. El contar con una fuerza laboral comprometida nos permite mantener el buen funcionamiento de nuestras operaciones.

POR CUANTO:

Los servicios esenciales durante la emergencia del COVID-19 se ofrecieron en su totalidad y continúan haciéndose, gracias al trabajo ininterrumpido de servidores públicos ejemplares. Su vocación, alto nivel de responsabilidad y acciones enfocadas en resultados, permiten distinguir a Caguas por su Calidad Total Criolla. Siendo dignos de reconocimiento a tenor con la base legal y en agradecimiento por los riesgos asumidos y el compromiso desplegado para atender las necesidades ciudadanas de forma creativa y con la sensibilidad que nos caracteriza como pueblo. El personal ofreció servicios de manera presencial, remota, mediante servicarros, medios digitales, entre otros.

POR TANTO:

YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.:

Disponer la creación de un Programa de Incentivos dirigido a todo(a) empleado(a) que realizó labores relacionadas al manejo de la emergencia del COVID-19: tales como confección y entrega de alimentos, entrega de compras, limpieza y desinfección de la Ciudad, desarrollo de materiales educativos, manejo de la tecnología e infraestructura administrativa para el ofrecimiento de los servicios, entre otras, que facilitaron el manejo de la emergencia desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020. Estos empleados modelaron nuestras competencias organizacionales y los valores que nos distinguen como servidores públicos.

SECCIÓN 2DA.:

Como reconocimiento, los(as) empleados(as) que trabajaron durante el periodo establecido un total de 100 horas a 224.99 horas recibirán la cuantía de \$400.00. Los empleados que trabajaron 225 horas o más recibirán \$500.00.

9

SECCIÓN 3RA.:

Este Programa de Incentivos se otorgará en una nómina especial el 31 de agosto de 2020, como parte de la celebración de la Semana del Servidor Público.

SECCIÓN 4TA.:

Se excluye del Programa de incentivos: (a) Todo aquel empleado que haya recibido algún incentivo del gobierno estatal por su profesión o labor, por ejemplo: Policía Municipal, Enfermeros(as), etc. (b) Los empleados que pertenecen al Servicio de Confianza y (c) al Programa de Head Start.

SECCIÓN 5TA.:

Se compensará la diferencia en aquellos casos de empleados que recibieron un incentivo, pero la cuantía fue menor a lo que le corresponde de acuerdo con esta Orden Ejecutiva.

Aprobado hoy, 26 de agosto de 2020, en Caguas, Puerto Rico.

William E. Miranda Torres

Alcalde